INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	
NÚMERO CONTRATO:	MC-SPI-143-2026
FECHA SUSCRIPCIÓN:	26 DE MARZO 2026
TIPO DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, ASÍ COMO DE LUBRICANTES, FLUIDOS OPERACIONALES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE, CON DESTINO A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA)
CONTRATISTA:	SOL MARIA LLANOS SANTA
NIT O CC:	21.422.379-3
REPRESENTANTE LEGAL:	NO APLICA
CC:	NO APLICA
PLAZO:	HASTA EL 31 DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA INICIO:	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.C.L ($49.025.340) INLCUIDO IVA Y DEMAS TRIBUTOS QUE APLIQUEN
VALOR INICIAL EN SMLMV:	28 SMMLV
SUPERVISOR O INTERVENTOR:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA ELABORACIÓN ACTA JUSTIFICACIÓN:	AGOSTO DE 2026.

MODIFICACIONES PREVIAS	
Modificación a una cláusula	NO APLICA
Prorroga (ampliación plazo)	NO APLICA
Adición de recursos	NO APLICA

MODIFICACIÓN PARA REALIZAR	
Modificación a una cláusula	X
Prorroga (ampliación plazo)	NO APLICA

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Adición de recursos	X

VALIDACIÓN PREVIA PARA ADICIÓN DE RECURSOS (Si aplica)	
Valor limite a adicionar expresado en SMMLV	14 SMMLV
Valor que se solicita adicionar	$24.250.000
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	13,84 SMMLV
Total, de SMMLV adicionados acumulado, incluyendo la presente adición	13,84 SMMLV
SMMLV que restan por adicionar	0,16 SMMLV

PRORROGA A REALIZAR (Si aplica)	
Plazo para adicionar	NO APLICA

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR (Si aplica)	
CLÁUSULA(S) PARA MODIFICAR	MODIFICACION
NO APLICA.	NO APLICA.

ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (Si aplica)	
Tipo de garantía	NO APLICA
Nro. Póliza	NO APLICA
Tipo de garantía	NO APLICA
Nro. Póliza	NO APLICA
Adición	NO APLICA
Prorroga	NO APLICA
Aseguradora	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Municipio de Abejorral, Antioquia, en cumplimiento de las competencias que le corresponden para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal y el funcionamiento de los vehículos y maquinaria destinados al cumplimiento de sus funciones, adelantó el proceso de contratación correspondiente para atender las necesidades de suministro de combustible y demás insumos requeridos para la operación de la maquinaria amarilla y los vehículos adscritos a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

El proceso contractual fue estructurado con fundamento en las necesidades identificadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, estableciéndose como objeto la **"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, ASÍ COMO DE LUBRICANTES, FLUIDOS OPERACIONALES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE, CON DESTINO A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA)**"**, por un valor inicial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340)**.**

El contrato fue estructurado bajo la modalidad de bolsa agotable, mecanismo que permitió atender las necesidades efectivamente requeridas durante la ejecución hasta el límite de los recursos disponibles, de acuerdo con el comportamiento esperado de consumo de combustible, lubricantes y fluidos operacionales de la maquinaria y vehículos comprendidos dentro del objeto contractual.

La estimación inicial se realizó con fundamento en las necesidades ordinarias de operación y mantenimiento identificadas durante la etapa de planeación, considerando el comportamiento histórico y esperado de utilización de la maquinaria y vehículos a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, así como el período de ejecución previsto, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurriera primero.

Desde la suscripción del acta de inicio, la supervisión ha efectuado seguimiento a la ejecución contractual, verificando el suministro, consumo y destinación de los elementos adquiridos, así como su correspondencia con las necesidades institucionales y con el objeto contractual.

No obstante, durante la ejecución del contrato se presentó una circunstancia extraordinaria y sobreviniente, consistente en los incendios forestales registrados en el municipio de Abejorral, situación que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto Municipal No. 2026-095 y que exigió la activación y articulación de las capacidades institucionales disponibles para la atención de la emergencia.

Esta situación adquiere especial relevancia frente al objeto del contrato, toda vez que la gestión del riesgo de desastres comprende el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, y constituye una responsabilidad de las autoridades dentro del ámbito de sus competencias. La Ley 1523 de 2012 establece, además, que los alcaldes son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio y que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo constituyen instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento.

En este marco, la Administración Municipal debió disponer y articular sus capacidades operativas para atender la emergencia, incluyendo los vehículos, maquinaria y demás medios de transporte requeridos para las actividades de respuesta y manejo del desastre.

En particular, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas por la Administración Municipal en materia de infraestructura, operación de maquinaria y apoyo a la gestión del riesgo, requirió disponer de la maquinaria amarilla y de los vehículos bajo su administración para apoyar las actividades derivadas de la emergencia.

Así mismo, en desarrollo de las acciones de coordinación y concurrencia propias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue necesario apoyar la operación y movilidad de los organismos y entidades que participaron en la atención de la emergencia, entre ellos el Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil y el Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades operativas determinadas durante la respuesta institucional.

En consecuencia, durante la atención de la emergencia se incrementó de manera excepcional la utilización de vehículos, maquinaria y equipos empleados en las

actividades de respuesta, lo que produjo un consumo superior al inicialmente proyectado de ACPM, gasolina corriente, lubricantes y fluidos operacionales.

Debe precisarse que el incremento de consumo no corresponde a la incorporación de una necesidad diferente al objeto contractual. Por el contrario, los suministros adicionales continúan correspondiendo exactamente a los bienes y servicios previstos en el objeto contractual inicial y se destinan al funcionamiento y operatividad de los vehículos y maquinaria utilizados por la Administración Municipal en el desarrollo de sus funciones.

La circunstancia que genera la necesidad de adicionar el contrato no corresponde a una omisión, deficiencia o insuficiencia de la planeación contractual inicial. La planeación realizada permitió determinar y atender las necesidades ordinarias de operación y mantenimiento de la maquinaria y vehículos para el período contractual. Sin embargo, la posterior ocurrencia de una emergencia de carácter extraordinario, formalmente reconocida mediante la declaratoria de calamidad pública, generó una demanda excepcional y sobreviniente cuya magnitud, duración y efecto sobre el consumo de combustible no podía ser determinada con precisión al momento de estructurar el contrato.

En este sentido, existe una diferencia sustancial entre la adecuada estimación de las necesidades ordinarias objeto de planeación y la aparición, durante la ejecución, de una circunstancia extraordinaria que modifica temporalmente el nivel de utilización de los medios operativos de la Administración. La necesidad de la presente adición surge de esta última circunstancia y no de una indebida determinación inicial del objeto, alcance o valor del contrato.

Esta situación se encuentra respaldada por el seguimiento realizado a la ejecución contractual y por la proyección de consumo para el período restante, de acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual, de la cual se desprende la necesidad de disponer de recursos adicionales para garantizar la continuidad del suministro.

En consecuencia, resulta necesario adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.250.000), con el propósito de mantener la disponibilidad de combustible, lubricantes y fluidos operacionales necesarios para garantizar la continuidad de las actividades institucionales y la operatividad de la maquinaria y vehículos requeridos durante el período restante de ejecución contractual. Vale aclarar que, se mantendrán las condiciones de precio y suministro de la aceptación de la oferta inicial.

La adición propuesta no modifica el objeto contractual, no incorpora prestaciones extrañas a las inicialmente contratadas, no altera la finalidad del negocio jurídico y no modifica la destinación material de los recursos. Se limita a incrementar el valor disponible de la bolsa agotable para atender mayores necesidades de los mismos bienes y servicios comprendidos en el objeto contractual, derivadas de una circunstancia extraordinaria y sobreviniente ocurrida durante su ejecución.

Desde el punto de vista cuantitativo, el valor inicial del contrato corresponde a $49.025.340, suma que, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 de $1.750.905, equivale exactamente a veintiocho (28) SMLMV. El cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial corresponde, por tanto, a catorce (14) SMLMV.

La adición propuesta por $24.250.000 equivale aproximadamente a 13,84 SMLMV, por lo cual se encuentra por debajo del límite máximo de catorce (14) SMLMV, establecido por el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato. En términos porcentuales sobre el valor inicial, la adición es procedente, sin superar el límite legal del cincuenta por ciento (50 %).

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que este límite se aplica a los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con independencia de la modalidad de selección, y que el cálculo debe realizarse en SMLMV, tomando como referencia el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato y actualizando el valor de la adición al salario mínimo vigente al momento de efectuarla.

En consecuencia, la circunstancia de que el valor resultante del contrato con la adición pueda superar el umbral económico que determinó la modalidad de mínima cuantía no implica, por sí misma, la improcedencia de la adición, siempre que se respeten las demás condiciones legales para modificar el contrato y, particularmente, el límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La ANCP-CCE ha señalado expresamente que los contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía son susceptibles de adición dentro del límite legal, aun cuando el valor resultante supere el monto que determinó la modalidad de selección.

De esta manera, la modificación propuesta se encuentra sustentada en una necesidad real, actual, concreta y sobreviniente, directamente relacionada con la ejecución del objeto contractual, y resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades institucionales y la capacidad operativa de la Administración Municipal frente a las necesidades derivadas de la emergencia y del funcionamiento ordinario de la maquinaria y vehículos a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

La adición permite atender la necesidad identificada mediante la utilización de un contrato vigente cuyo objeto, condiciones técnicas y bienes requeridos resultan plenamente idóneos para satisfacerla, evitando la interrupción del suministro y garantizando la continuidad de la operación institucional.

En consecuencia, la modificación propuesta responde a los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia, continuidad del servicio y protección del interés general, y se encuentra dentro del límite cuantitativo establecido por el ordenamiento jurídico, por lo que resulta procedente adelantar la correspondiente adición contractual por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.250.000). La forma de pago de los recursos a adicionar, será conservando la forma inicialmente pactada, esto es, mediante actas parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes.

La posibilidad de modificar los contratos estatales encuentra fundamento en los principios que orientan la contratación pública, particularmente en los principios de planeación, continuidad, eficiencia y prevalencia del interés general, los cuales imponen a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto del 13 de agosto de 2009, Radicación No. 1952, señaló que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y (...) la posibilidad de modificar los contratos estatales constituye una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado."

ANEXOS: 1). Consulta del boletín de responsables fiscales del contratista y su representante legal. 2). Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista y su representante legal. 3). Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal del contratista. 4). Certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 5). Certificado de existencia y representación legal del Contratista con fecha de expedición inferior a un mes. (Si aplica). 6). Certificado REDAM vigente.

Aprobó - Responsable:

DEISY MILENA OROZCO OTALVARO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Facultado para contratar según Decreto No.029 del 17 de marzo de 2025

Revisó:

JUAN ANDRES FERNANDEZ RESTREPO
Contratista
Despacho del Alcalde – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó

ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia